

*El Boletín Oficial sale los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

**INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*Por la Direccion general de Rentas Estancadas se me ha dirigido la siguiente circular.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 del corriente la Real orden siguiente:— El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado a este Ministerio con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente:—Con fecha 26 de Junio y 11 de Julio últimos, fueron comunicadas á este Ministerio por el que V. E. dignamente desempeña, dos Reales órdenes relativas al presupuesto del ramo judicial y al crédito extraordinario abierto á su favor, á fin de que no quedara en descubierto el pago de sus obligaciones; pero estando prevenido por la segunda de aquellas disposiciones soberanas que desde 1.º de Enero próximo se haga la recaudacion de penas de Cámara en los términos establecidos para la de las multas gubernativas, es la voluntad de S. M. ponga en conocimiento de V. E., como de Real orden lo ejecuto, que desde principio del año inmediato dejarán este Ministerio y su Pagaduría de entenderse con los Tribunales de Justicia y Receptores especiales en todo lo concerniente á la mencionada recaudacion.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su circulacion y demas efectos que considere oportunos.—Y la Direccion lo transcribe á V. S. para iguales fines, encargándole nuevamente que procure que esta superior disposicion sea puntualmente cumplida desde 1.º de Enero próximo, por los Tribunales á quienes corresponde su observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1848.—Rafael del Bosque.

*La que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento y gobierno de todas las personas y Tribunales que deban contribuir á que esta disposicion superior sea puntualmente cumplida desde primero de Enero proximo. Albacete 23 de Diciembre de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.*

OTRA.

*La Direccion general del Tesoro público con fecha 23 del actual me dice lo siguiente. En cumplimiento de lo resuelto por S. M. en Real orden fecha de hoy, autorizo á V. S. para que disponga se satisfaga una mensualidad de sus haberes á las clases activas dependientes del Ministerio de Hacienda, incluso las religiosas en el claustro y á las pasivas de todos los Ministerios, en el concepto de que este pago ha de verificarse sin desatender el de las obligaciones preferentes consignadas sobre esa provincia. Las cantidades anotadas al margen son las que se consideran necesarias para las dos referidas atenciones.*

*Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento de los habilitados é individuos de las elases respectivas. Albacete 23 de Diciembre de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.*

**INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE VALENCIA.**

*Circular.*

*La Direccion general de minas en 7 del presente mes comunica á esta Inspeccion la Real orden siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas ha comunicado á esta Direccion con fecha 23 de Noviembre ultimo la Real orden siguiente:—Ex-

celentísimo Señor.—Visto el expediente promovido por D. Isidoro Ortega Salomon presidente de la Sociedad titulada Esmeralda y por D. Blas Requena, solicitando que se amplíe el término señalado en el artículo 15 del reglamento de escoriales de 15 de Diciembre de 1846 para dar principio al beneficio de los mismos, atendiendo á que la crisis política y comercial de Europa perjudica de un modo considerable al precio y salida de los plomos, á que la producción de estos cuando procede de escoriales suele ser de escaso rendimiento y muchas veces de difícil y costosa redención en los hornos metalúrgicos; á que mientras dure la mencionada penuria de las presentes circunstancias no es fácil que ninguna empresa, que no tenga ya establecidas oficinas de beneficio se arriesgue á hacer gastos aventurados para ponerlas en marcha: la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de minas, se ha dignado acceder á la solicitud de estos interesados, concediendo á las referidas empresas y á todas las que se encuentren en el mismo caso un plazo general de ocho meses á contar desde esta fecha para dar principio á los espresados trabajos de beneficio de los escoriales, pasado cuyo plazo, serán estos denunciados.—De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y comunicacion á quien corresponda, insertandose en la Gaceta y en el Boletín oficial de este Ministerio para la general observancia.—Lo que traslado á V. para su inteligencia y debidos efectos, y á fin de que se dé publicidad á la Real orden preinserta en los Boletines oficiales de las provincias que comprende ese distrito.

*Y en cumplimiento de lo mandado se circula para conocimiento de los interesados en la industria minera. Valencia 11 de Diciembre de 1848.—Jacinto de Madrid Davila.*

OTRA.

*La Direccion general de minas en 27 de*

*Octubre último dice á esta Inspeccion de distrito lo que sigue.*

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda dice á esta Direccion general con fecha 18 del corriente lo que sigue.—Con esta fecha digo al Director general de fincas del Estado lo que sigue.—Enterada la Reina de una instancia de los Directores gerentes de la Sociedad minera *Union Asturiana*, en que solicitan que los azogues procedentes de sus minas entregados á la Hacienda publica les sean abonados al precio de mil setecientos treinta y un reales quintal, en que el Gobierno contrató los de las minas de Almaden en el año de 1847 y nó al precio medio, tomado de los diferentes contratos celebrados desde el año de 1830, como se mandó en Real orden de 17 de Julio ultimo; se ha servido resolver conformandose con el parecer de esa Direccion general, que el precio señalado en la citada Real orden para el abono de los azogues procedentes de las minas particulares, se entienda como provisional y sin perjuicio de satisfacerse á los dueños de ellas el exceso si le hubiese entre dicho precio y aquel á que el Gobierno enagene los de las minas de Almaden, respecto de que no puede servir de tipo el del ultimo contrato por haberse rescindido.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. para su inteligencia y publicacion en los Boletines oficiales.

*Y en su cumplimiento y para conocimiento de los interesados en la industria minera; así se egecuta en los Boletines oficiales de las cuatro provincias que comprende este distrito de mi cargo. Valencia 1.º de Diciembre de 1848.—Jacinto de Madrid Davila.*

---

**IMPRENTA DE AGUSTIN GARCIA.**  
Calle de San Agustin número 17.

*Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este Periódico oficial en todo el mes de Diciembre de 1848.*

*Número 144.*

Gobierno político. Concluye el Real decreto sobre creacion de Directores de caminos y se inserta el Reglamento para su ejecucion.

Anuncio de la vacante de una Catedra de Matematicas de la Universidad de Sevilla, y las de literatura latina é Historia Natural de la de Oviedo.

Intendencia de Rentas. Circular con el repartimiento á los pueblos de la provincia, de la contribucion sobre la propiedad territorial, el cultivo y la ganaderia, con expresion de las cantidades adicionales para gasto de interes comun.

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Chinchilla, cita y emplaza á Miguel Navarro.

El Ayuntamiento de Albacete, anuncia la vacante de la plaza de Matrona ó Comadre.

*Número 145.*

Gobierno político. Circular número 270, para que los Alcaldes hagan el pedido de documentos de proteccion y seguridad publica; previniendoles que no permitan dejen de proveerse de ellos todos los establecimientos y personas obligadas por las Reales órdenes.

Intendencia de Rentas. Circular para que los Alcaldes remitan una nota de los Agrimensores, Arquitectos y Alarifes, que residan en cada pueblo.

Otra haciendo varias prevenciones para el repartimiento de contribucion territorial, acompañada de modelos para su ejecucion.

*Número 146.*

Gobierno político. Circular número 271 para la captura de la persona en cuyo poder obren los efectos que se espresan, robados á los viajeros en la diligencia de Madrid.

Otra número 272, para la presentacion de los recibos de cantidades invertidas en el socorro de presos pobres.

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de la Roda, cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Juan Sanchez Gonzalez.

El Alcalde de Cotillas, anuncia la subasta de la renta de maquilas del molino-arinero.

*Número 147.*

Gobierno político. Circular número 273. Real orden señalando el honorario que corresponde á los profesores que verifican los exámenes de Agrimensura.

Otra núm. 274. Real orden haciendo prevenciones para ejecutar los exámenes de Maestros de instruccion primaria.

Otra núm. 275. Llamando al servicio de las armas 25 mil hombres correspondientes al alistamiento de 1849, comprendiendo el cupo de cada provincia.

Otra núm. 276, para la captura de cuatro sujetos, cuyos nombres y señas se espresan.

*Número 148.*

Gobierno político. Circular número 277. Real orden para que en todas las Iglesias se hagan rogativas publicas á fin de implorar los auxilios del Altísimo, para que tengan feliz y pronto término las necesidades de la Iglesia Católica, y las tribulaciones de su Pastor Universal.

Otra núm. 278, para la nueva subasta de los pastos de suelo y hoja, que se espresan.

Otra núm. 279, para que los Ayuntamientos remitan antes del 15 de Enero, el extracto de poblacion de que tratan los artículos 6 y 7 de la ordenanza de rempazos.

Intendencia de Rentas. Real orden señalando el derecho que han de pagar las capsulas gelatinosas de co-paiva.

Otra del de las planchas de cobre labradas, para estampar Loza.

Otra del de papel de relieves con dibujos de colores dorados.

Otra. Circular previniendo á los Alcaldes auxilien la cobranza de los debitos procedentes de bienes devueltos al Clero secular.

Otra para que se cobren todos los devitos que tengan pendientes los pueblos hasta fin del año actual.

Anuncio de la subasta de ciertas otras que se han de verificar en el convento de Santa Clara de Hellin.

Secretaría de la Audiencia de Albacete. Circular á los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia para que se dirijan con sobre de oficio á la Regencia todos los pliegos relativos al ramo de penas de Camara.

*Número 149.*

Gobierno político. Circular número 280 para que los pueblos que se espresan, satisfagan al Empresario del Boletín oficial, las cantidades que estan adeudando.

Intendencia de Rentas. Real orden declarando que los Ayuntamientos deben pagar el 5 p<sup>o</sup> de arbitrios sobre los repartos vecinales que se han verificado para cubrir el deficit de sus presupuestos.

Otra para que desde 1.<sup>o</sup> de Enero proximo, la recaudacion de penas de camara, se verifique en los propios términos que los establecidos para las multas gubernativas.

*Número 150.*

Intendencia de Rentas. Circular para que se remitan por los pueblos que se espresan, los padrones de la riqueza, arreglados á las prevenciones que estan hechas.

Otra para el nombramiento de habilitado para los Regulares esclaustrados y secularizados de ambos sexos.

*Número 151.*

Gobierno político. Circular número 281. Real orden concediendo indulto general á todos los reos de causas fenecidas ó pendientes, segun las circunstancias que se espresan.

Otra núm. 282. Real orden sobre que los empleados del ramo de montes, no perciban ninguna clase de gratificacion, ni sobre sueldo por los servicios que prestan en el desempeño de sus funciones.

Intendencia de Rentas. Recomendando á los Alcaldes el celo y eficacia con que deben inquirir si en el territorio de su mando se cometen delitos de contrabando ó defraudacion.

Otra. Circular para que el 31 del mismo se verifique el recuento y repeso de los efectos estancados existentes en las Administraciones subalternas ó espendedurias.

*Número 152.*

Gobierno político. Circular número 283 para que los Alcaldes no permitan la creacion de paradas para la cria-caballar, si no las que estan autorizadas competentemente.

Otra núm. 284 para la captura de Pedro Iguarejos. Comision de Instruccion primaria. Real orden para que sirva unicamente de testo en todas las escuelas el prontuario de las reglas de ortografia prescriptas por la Real Academia Española.

Intendencia de Rentas. Real orden para que no se obligue á las Juntas diocesanas, el previo pago de las Contribuciones y recargos por las fincas que administran.

Otra estableciendo reglas para el pago que deben hacer por subsidio las compañías ó sociedades anónimas que se ocupan en operaciones de Bolsa.

Otra declarando los derechos que debe pagar el encerado cubierto de betun por ambos lados y pintado de color.

Anuncio de la vacante de la Cátedra de Posiología y lógica, en el Instituto de Granada.

*Número 153.*

Discurso pronunciado por S. M. en 15 de Diciembre en el acto de apertura de las Cortes del Reino.

Gobierno político. Circular núm. 285 para que los Alcaldes, donde existan paradas para la cria-caballar no permitan á los dueños abrirlas hasta que sean conocidos los sementales.

Intendencia de Rentas. Real orden modificando la tarifa respecto á los molinos de Chocolate, Lonjas y tiendas de él; y establecimientos ú obradores de la misma especie.

Otra estableciendo cuota para los molinos de extracto de Rubia.

Otra. Subasta en arrendamiento de varias fincas Nacionales.

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Hellín, emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Lucas de Cantos.

Anuncio de la vacante de una cátedra de Geografía en el Instituto de Santiago.

Inspección de Minas. Relación de las denunciadas en el mes de Noviembre.

*Número 154.*

Gobierno político. Circular para la captura del General Carlista D. Santiago Garcia, fugado del Castillo de San Juan de la Forroz en Oporto.

Intendencia de Rentas. Real orden alterando la tarifa número 1.<sup>o</sup> para el pago de la contribución industrial, respecto á la partida Mercaderes, que venden ropas no usadas.

Otra ampliando la nomenclatura de las tarifas número 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> con los prestamistas á metalico, papel del Estado ó frutos, estableciendo la cuota que en su caso deben satisfacer.

Otra estableciendo en la Tarifa número 1.<sup>o</sup> la clase de especuladores, que sin ser comerciantes, compran y venden granos, aceites, vinos &c.; y los que compran y venden cualquiera fruto de la tierra de los no expresados.

Otra para que los Ayuntamientos concurren á liquidar sus cuentas y á entregar los descubiertos en que se hallan, hasta fin del corriente año.

Comandancia General. Real orden anunciando la

vacante de la Auditoria de Guerra de la Capitania general de las Islas Filipinas.

Otra para que se continuen pagando las mesadas llamadas de supervivencia en la Hacienda civil, y de tocas en lo militar, sin necesidad de comprender su importe en el presupuesto.

Administración militar. Subasta del servicio de hospitalidad en Sevilla y otras ciudades de aquel distrito.

*Número 155.*

Gobierno político. Circular número 287. Real orden declarando que en las Aduanas deben satisfacer los derechos de introducción de los artículos que vengán dirigidos para la Marina.

El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Hellín, cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía que fundó D. Pedro Manuel Perez,

*Número 156.*

Intendencia de Rentas. Real orden declarando que en consecuencia de las de 26 de Junio y 14 de Julio, desde principio del año, dejarán el Ministerio y la pagaduría de entenderse con los Tribunales de Justicia y Recepción respecto á las penas de Cámara.

Otra para dar una mensualidad á las clases activas y pasivas.

Inspección de Minas. Concediendo un plazo de 8 meses á las Empresas de beneficio de escoriales.

Otra sobre el precio á que se han de satisfacer los azogues de los particulares cuando los reciba la Hacienda pública.

*Imprenta de Agustin Garcia, calle de San Agustin número 17.*

